



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1995/81
20 de diciembre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 18 del programa provisional

FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LOS ORGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD
DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Inventario de todas las actividades de establecimiento de normas
sobre derechos humanos llevadas a cabo en el plano internacional

Informe del Secretario General preparado de conformidad con
la resolución 1994/19 de la Comisión de Derechos Humanos

INTRODUCCION

1. En su resolución 1994/19, titulada "Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos", la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que preparase un inventario de todas las actividades de establecimiento de normas de derechos humanos llevadas a cabo en el plano internacional, a fin de facilitar una adopción de decisiones mejor informada.

2. Habida cuenta de que no existe ningún procedimiento único establecido para la preparación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ^{1/} y de que la Comisión de Derechos Humanos ha sido explícita al pedir un inventario de todas las actividades de establecimiento de normas sobre derechos humanos (subrayado añadido), el Secretario General, al preparar el presente informe, se ha esforzado especialmente por ser lo más exhaustivo

^{1/} Véase Actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos (1988) (ST/HR/2/Rev.3, pág. 315, párr. 10).

posible. No obstante, el presente informe se limita a la labor y a las actividades que están comprendidas dentro de las competencias de la Comisión de Derechos Humanos.

3. El presente informe se preparó de acuerdo con la petición supracitada y consiste en tres partes: actividades de establecimiento de normas que la Comisión de Derechos Humanos lleva a cabo actualmente; actividades de establecimiento de normas propuestas por la Comisión de Derechos Humanos; actividades de establecimiento de normas propuestas o realizadas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

I. ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO DE NORMAS QUE LA COMISION
DE DERECHOS HUMANOS YA ESTA LLEVANDO A CABO

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos,
los grupos y las instituciones de promover y proteger
los derechos humanos y las libertades fundamentales
universalmente reconocidos

4. En su decisión 1984/116 de 16 de marzo de 1984, la Comisión de Derechos Humanos decidió crear un grupo de trabajo abierto para redactar una declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Esta decisión fue aprobada por el Consejo Económico y Social en su decisión 1985/152 de 30 de mayo de 1985. Hasta ahora el Grupo de Trabajo ha celebrado nueve períodos de sesiones. En su período de sesiones más reciente, celebrado en 1994, cuyo informe se puede consultar en el documento E/CN.4/1984/81 y Corr.1, el Grupo de Trabajo decidió iniciar la segunda lectura del proyecto de declaración. El primer texto de lectura del proyecto de declaración, con las enmiendas que se le introdujeron durante la segunda lectura efectuada en el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo, se puede consultar en el anexo I al informe susodicho.

Protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

5. En su decisión 1992/43 de 3 de marzo de 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió crear un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos que se reuniese entre períodos de sesiones y se encargase de elaborar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tomando como base para sus deliberaciones el texto del proyecto propuesto por el Gobierno de Costa Rica (véase E/CN.4/1994/66), y de examinar las implicaciones de su adopción así como la relación del proyecto de protocolo facultativo con los instrumentos regionales y el Comité contra la Tortura. Esta decisión fue aprobada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1992/6 de 20 de julio de 1992. Durante su segundo período de sesiones, celebrado en 1993,

cuyo informe se puede hallar en el documento E/CN.4/1994/25 y Add.1, el Grupo de Trabajo abordó la primera lectura del proyecto de protocolo facultativo. Los resultados de la primera lectura de los artículos 1 a 7 figuran en el anexo al citado informe.

Protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño acerca de la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles, así como las medidas básicas necesarias para su prevención y erradicación

6. En su resolución 1994/90 de 9 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos decidió crear un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos que se reuniese entre períodos de sesiones y se encargase de elaborar con carácter prioritario y en estrecha colaboración con el Relator Especial y el Comité de los Derechos del Niño, directrices sobre un posible proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño acerca de la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles, así como las medidas básicas necesarias para su prevención y erradicación. En la resolución 1994/9 de 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social aprobó esta decisión. El primer período de sesiones del Grupo de Trabajo tuvo lugar del 14 al 25 de noviembre de 1994.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño concerniente a la participación de niños en los conflictos armados

7. En su resolución 1994/91 de 9 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo abierto que se reuniese entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para que elaborase, como cuestión prioritaria, un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, utilizando como base para sus deliberaciones el proyecto preliminar de protocolo facultativo presentado por el Comité de los Derechos del Niño (E/CN.4/1994/91, anexo). Esta decisión fue aprobada por el Consejo Económico y Social en su decisión 1994/10 de 22 de julio de 1994. El primer período de sesiones del Grupo de Trabajo tuvo lugar del 31 de octubre al 11 de noviembre de 1994.

II. ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO DE NORMAS PROPUESTAS
POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que enuncie el derecho de los particulares o los grupos a presentar comunicaciones relativas al incumplimiento del Pacto

8. En su resolución 1994/20 de 1º de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos invitó al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que informase a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones sobre las medidas adoptadas por él para la elaboración de un protocolo

facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que enunciase el derecho de los particulares o los grupos a presentar comunicaciones relativas al incumplimiento del Pacto.

Proyecto de declaración sobre los pueblos indígenas

9. En su resolución 1994/29 de 4 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos instó a la Subcomisión a que terminase su examen del proyecto de declaración y lo sometiese a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones, junto con cualesquiera recomendaciones al respecto.

Principios y directrices básicos sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

10. En su resolución 1994/35 de 4 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos recomendó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que adoptase medidas para examinar los principios y directrices básicos propuestos por el Relator Especial concernientes al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales con miras a formular propuestas al respecto e informar a la Comisión.

Los desplazados internos

11. En su resolución 1994/68 de 9 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos invitó al Representante del Secretario General sobre los desplazados internos a que formulase sugerencias y recomendaciones con respecto a la forma de prestar protección y asistencia efectivas a los desplazados internos, incluidos los aspectos institucionales.

Proyectos de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas

12. En su decisión 1994/105 de 4 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos decidió apoyar la petición dirigida por la Subcomisión a la Relatora Especial de que ampliase su estudio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas con miras a elaborar proyectos de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas y presentase un informe preliminar a la Subcomisión en su 46º período de sesiones.

Tercer protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo al derecho a un juicio imparcial y a interponer recurso

13. En su decisión 1994/107 de 4 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos decidió examinar en su 51º período de sesiones el informe definitivo de los Relatores Especiales de la Subcomisión relativo al derecho a un juicio imparcial, inclusive, de ser apropiado, la conveniencia de un tercer

protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, encaminado a garantizar en cualquier circunstancia el derecho a un juicio imparcial y a interponer recurso, teniendo presente el examen de la Subcomisión al respecto efectuado en su 46° período de sesiones.

III. ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO DE NORMAS PROPUESTAS O
REALIZADAS POR LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE
DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS

Derechos humanos y medio ambiente

14. En su resolución 1994/27 de 26 de agosto 1994, la Subcomisión recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que designara un relator especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente cuyo mandato incluyese, entre otras cosas, solicitar comentarios acerca del proyecto de principios sobre los derechos humanos y el medio ambiente anexos al informe final de la Relatora Especial de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/9) y que formulase recomendaciones sobre dicho proyecto.

Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre
los derechos de los pueblos indígenas

15. En su resolución 1994/45 de 26 de agosto de 1994, la Subcomisión decidió aprobar el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas acordado por los miembros del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y presentar el proyecto de declaración a la Comisión de Derechos Humanos en su 51° período de sesiones con la solicitud de que lo examinase con la máxima rapidez posible.

Declaración de normas humanitarias mínimas

16. En su resolución 1994/26 de 26 de agosto de 1994, la Subcomisión, habiendo examinado en su 43° período de sesiones la Declaración de Normas Humanitarias Mínimas aprobada por un grupo de expertos en una reunión celebrada en Turku (Abo) Finlandia, en diciembre de 1990 (E/CN.4/Sub.2/1991/55), decidió transmitir el texto de la Declaración de Normas Humanitarias Mínimas a la Comisión de Derechos Humanos y recomendar a la Comisión que examinase la Declaración con miras a seguir desarrollándola y a su posible aprobación.

Principios y directrices básicos relativos al derecho de
restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas
de violaciones manifiestas de los derechos humanos
y las libertades fundamentales

17. En su decisión 1994/104 de 2 de agosto de 1994, la Subcomisión decidió establecer un grupo de trabajo del período de sesiones que se encargase de la administración de justicia y de la cuestión de la indemnización. El grupo de trabajo, entre otras cosas, debatió los principios y directrices propuestos por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1993/8).

18. En su decisión 1994/33 de 26 de agosto de 1994, la Subcomisión decidió continuar examinando en su 47º período de sesiones los principios y directrices básicos propuestos por el Relator Especial en su estudio sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales con miras a hacer progresos sustantivos en la materia.

Tercer protocolo facultativo del Pacto Internacional de
Derechos Civiles y Políticos relativo al derecho a un
juicio imparcial y a interponer recurso

19. En su resolución 1994/35 de 26 de agosto de 1994, la Subcomisión hizo suyo el útil resumen de las normas y las interpretaciones incluido en el proyecto de conjunto de principios sobre el derecho a un juicio imparcial y a interponer un recurso (E/CN.4/Sub.2/1994/24, anexo II) y consideró conveniente examinar el proyecto de conjunto de principios. Recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que examinase en su 52º período de sesiones el establecimiento de un grupo de trabajo abierto para redactar un tercer protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a garantizar en toda circunstancia el derecho a un juicio justo y a un recurso.

Proyecto de convención internacional sobre el derecho a la vivienda

20. En su resolución 1994/38 de 26 de agosto de 1994, la Subcomisión tomó nota con interés del proyecto de convención internacional sobre el derecho a la vivienda reproducido en el segundo informe sobre la marcha de los trabajos relativos al fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada (E/CN.4/Sub.2/1994/20), e invitó a los Estados, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a otros organismos, a las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y a las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria a que facilitasen al Relator Especial sus opiniones y comentarios sobre todos los aspectos del derecho a una vivienda adecuada, con objeto de que pudiese tenerlos en cuenta al preparar su informe definitivo.

Directrices acerca de los acontecimientos internacionales y
los desalojamientos forzosos

21. En su resolución 1994/39 de 26 de agosto de 1994, la Subcomisión pidió al Secretario General, de conformidad con el párrafo 172 de su informe analítico (E/CN.4/1994/20), que preparase una serie de directrices acerca de los acontecimientos internacionales y los desalojamientos forzosos.

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,
elaboración y aprobación de un mecanismo de control que revista
la forma de un comité

22. En su resolución 1994/11 de 25 de agosto de 1994, la Subcomisión recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que pidiese a la Asamblea General que examinase con alta prioridad, con miras a su aprobación, el proyecto de

estatutos de una corte penal internacional que acababa de transmitirle la Comisión de Derecho Internacional y que estaba orientado principalmente a conseguir la sanción del genocidio. En la misma resolución, la Subcomisión pidió a los Estados Partes que hiciesen uso de la facultad que les ofrecía el artículo VIII de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y apoyasen la elaboración y aprobación de un mecanismo de control -o tomasen la iniciativa de elaborar y aprobar dicho mecanismo- que revistiese la forma de comité que se encargase principalmente de verificar, mediante la presentación de informes de las partes contratantes, de qué forma se cumplían las obligaciones contraídas con arreglo al artículo V de la Convención. En la misma resolución, la Subcomisión decidió también examinar las modalidades según las cuales podría mejorarse la Convención mediante la inclusión de una cláusula de competencia universal que respondiese al carácter internacional del delito, así como estudiar la posibilidad de ampliar su aplicación, que hasta ahora estaba circunscrita a los genocidios étnicos, raciales o religiosos, para que abarcase también a los genocidios políticos.
